

RESOLUCION No. RL- 11542

ESTUARDO GORDILLO MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y ANALISIS, ENCARGADO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS - DESPACHO EN
QUITO, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-83192 de 19 de
SEPTIEMBRE de 1983, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de junio de 1983 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "IDIMA COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor ingeniero Fernando Isacc Benavides Andrade, con el patrocinio del doctor Ernesto Guevara U., en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el Informe favorable No. 83041 de 26 de enero de 1983;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. DJ-RL 433 de 20 de septiembre de 1983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "IDIMA COMPAÑIA LIMITADA" por s/1'400.000,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES), con lo que asciende a s/2'000.000,00 (DOS MILLONES DE SUCRES), dividido en 200 participaciones de s/10.000,00 (DIEZ MIL SUCRES) cada una; y b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón

"IDIMA COMPAÑIA LIMITADA"

- 2 -

de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de junio de 1980 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 20 SET 1983

SEZG...

Econ. Estuardo Gordillo Mentalvo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS EN-
CARGADO.

DJ-RL
NPP.
20/IX-83

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 24 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así-cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL

